ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Consultor y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Consultor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de Consultoría y será solidariamente responsable con el Consultor, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Consultor o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **1585 de 2021**
(Indicar número de contrato y año)

CONSULTOR: EMPROCIV S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO PREDIAL DE LA VARIANTE YOPAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1715 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS CASANARE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 9/12/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		31/12/2021	31/12/2021	31/01/2022	1/02/2022
2		25/04/2022	25/04/2022	15/05/2022	16/05/2022
3		4/08/2022	4/08/2022	2/09/2022	3/09/2022
3	1	3/09/2022	3/09/2022	9/09/2022	10/09/2022
4		9/12/2022	9/12/2022	22/01/2023	23/01/2023
4	1	21/02/2022	22/01/2023	21/02/2023	22/02/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1 233 678 355.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/03/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De acuerdo con el oficio EPC-GS-1585-2.3-213-22 del Consultor, la causal de la Ampliacipión 1 de la Suspensión No. 4 fue:

A fecha del presente oficio el Contrato 1585 de 2021 se encuentra suspendido hasta el 21 de febrero de 2023 debido a:

(…) se considera importante realizar la toma de muestras de agua en el período de lluvias "normal" y que según el IDEAM en su boletín emitido en noviembre de 2022 de Predicción Climática Y Recomendación Sectorial, "en el mes de diciembre de 2022 las lluvias por encima de los promedios (con excesos entre 20% y 60% con respecto al promedio) se esperan en las regiones Caribe, Andina, Orinoquía" se considera pertinente aplazar la toma de muestras de agua de los cuerpos de agua faltantes hasta finalizando el mes de enero de 2023, cuando se espera hayan disminuido las lluvias.
Debido a la continuidad del Fenómeno de la Niña en el territorio Nacional, las fuertes lluvias se han incrementado y no ha sido posible realizar la toma de muestras de agua en período seco, requisito para el desarrollo del EIA.

Dadas las condiciones vigentes en campo, no ha sido posible contar con el escenario adecuado para la toma de muestras de agua en período seco, de acuerdo con lo establecido por los lineamientos ANLA; adicionalmente, es necesario contar con la disponibilidad del laboratorio que realizará el muestreo y sus respectivos análisis.

Dado que a la fecha no ha sido posible contar con las condiciones adecuadas para la toma de muestras de agua en período seco y que también se debe contar con la disponibilidad de la empresa que realizará los muestreos y sus respectivos análisis, de la manera más cordial solicitamos ampliar la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría 1585 de 2022 hasta el día 12 de abril de 2023 con fecha de reanudación el 13 de abril de 2023 o hasta que las condiciones climatológicas y se cuente con la disponibilidad del correspondiente contratista que realizará la toma y procesamiento de información.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Revisadas las causas que dan origen a la solicitud de Suspensión del Contrato de Consultoría, expuestas por EMPROCIV SAS mediante comunicado No. EPC-GS-1585-2.3-213-23 del 21/02/2023, se considera viable proceder con la Ampliación de la Suspensión del contrato por el período comprendido entre el 22 de febrero de 2023 y el 12 de abril de 2023.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONSULTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: nueve (09) (Día) de diciembre (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: trece (13) (Día) de abril (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: cinco (05) (Día) de mayo (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONSULTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONSULTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: **Néstor A. Espinosa Niño**
Representante legal o su Apoderado
Consultor
Matrícula Profesional No.: 25335-60130CN

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

Nombre: **Sirley Dabeiba Merchán Carreño**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula: 01113-10666 CPITVC

Firma

Nombre: **SAID AVELLANEDA ESPINOSA**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-72364 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.